



**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL PERÍODO DE DESCANSO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**ANTECEDENTES:**

- I.** Mediante el Decreto 24904/LX/14, publicado en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”, el día 08 ocho de julio de 2014 dos mil catorce, se reformaron diversos artículos de la Constitución Política local, entre otros el 56, con lo cual se desincorporó al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco; y se estableció el Capítulo III del Título Sexto que constituye al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, considerado como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendrá a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana.
- II.** El 7 siete de octubre de 2014 dos mil catorce, en Sesión Plenaria Extraordinaria Solemne, se declaró formalmente la instalación e inicio de funciones del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.
- III.** Mediante Decreto 27269/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”, el día 03 tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, se reformó el artículo 71 de la Constitución Política local, con lo cual el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco quedó integrado por tres Magistrados.
- IV.** A partir del 18 dieciocho de marzo y hasta el 11 once de septiembre del año 2020 dos mil veinte, el Pleno del Tribunal Electoral, emitió diversos acuerdos, mediante los cuales determinó la suspensión de actividades jurisdiccionales como medidas preventivas debido a la situación sanitaria a causa del COVID-19, que enfrentó el país en concordancia con los comunicados emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- V.** El 11 once de septiembre de 2020 dos mil veinte, el Pleno del Tribunal Electoral, aprobó el acuerdo mediante el cual se determinó la reanudación gradual de actividades jurisdiccionales semipresenciales y a distancia, a partir del 14 catorce de septiembre de 2020 dos mil veinte, en el contexto de la contingencia sanitaria de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19.
- VI.** El 6 seis de octubre de 2020 dos mil veinte, en Sesión Plenaria Extraordinaria Solemne, el Honorable Pleno designó como Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, a la Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero, con efectos a partir del día 07 siete de octubre de 2020 dos mil veinte.
- VII.** El 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del Tribunal Electoral, emitió acuerdo plenario mediante el cual designan Magistrado y Secretaria General de Acuerdos.
- VIII.** El 01 uno de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, se levantó certificación por parte de la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, respecto de la situación jurídica laboral de la ciudadana Ana Violeta Iglesias Escudero, ante el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, emitiéndose por el Pleno del Tribunal Electoral, acuerdo mediante el cual designan Magistrada.



**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL PERÍODO DE DESCANSO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**IX.** En la misma data, el Pleno del Tribunal Electoral, emitió acuerdo económico mediante el cual determinó que el Magistrado Tomás Vargas Suárez, ocupara la Presidencia del Órgano Jurisdiccional y además, designó a Sonia Gómez Silva, como Magistrada a partir de esa fecha.

**X.** El 02 dos de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, en Sesión Plenaria Ordinaria, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo mediante el cual designan Magistrada y Secretario General de Acuerdos, cargos que recaen en Liliana Alférez Castro, como Magistrada y Ramón Eduardo Bernal Quezada, como Secretario General de Acuerdos, a partir del 03 tres de noviembre del año señalado.

**XI.** El 04 cuatro de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del Tribunal Electoral, emitió acuerdo mediante el cual nombró Presidente Interino al Magistrado Tomás Vargas Suárez, a partir de esa fecha.

**XII.** El 31 treinta y uno de diciembre del año pasado, el Pleno del Tribunal Electoral, emitió acuerdo económico mediante el cual nombró Magistrado a Ramón Eduardo Bernal Quezada y como Secretaria General de Acuerdos a Sonia Gómez Silva, ambos por Ministerio de Ley, en tanto el Senado de la República nombra las magistradas vacantes que integrarán este Pleno.

**XIII.** El día 22 veintidós de abril del año en curso, se publicó en Semanario Judicial de la Federación, la tesis P./J. 1/2022 (10ª.) con rubro "PLAZOS PARA QUE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES JURISDICCIONALES ACTUEN DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO. EN SU CÓMPUTO NO DEBEN DESCONTARSE LOS DÍAS QUE CONFORME A SU NORMATIVA HAYAN SIDO DECLARADA INHÁBILES, CUANDO NO ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN DE AMPARO APLICABLE", emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que el artículo 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral establece las atribuciones del Pleno del Tribunal Electoral, entre las que se encuentra la de expedir y modificar su Reglamento Interno, y por su parte, el artículo 15 establece las atribuciones del Presidente de este Órgano Jurisdiccional, entre las que se encuentran, realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones del Tribunal y las demás que confiera el Reglamento, el Pleno y otras disposiciones aplicables.

Además, el artículo 23 de la citada Ley, establece que corresponde al Pleno determinar los períodos vacacionales y las licencias del personal, tomando en cuenta la naturaleza de sus funciones, los procesos electorales y las necesidades del servicio.

**SEGUNDO.** Que por su parte, el artículo 86 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, señala que se considera como período de descanso los días comprendidos entre el primero y diez de mayo de cada año, con excepción al año en que se celebren elecciones en la entidad, estableciéndose que el año que corresponda al disfrute de dicho período, el Pleno deberá emitir acuerdo en el que lo



**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL PERÍODO DE DESCANSO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO**

apruebe para todos los servidores públicos que integran su personal, decretando inhábiles los días que se comprendan, debiendo al efecto permanecer cerrada tanto la sede del Tribunal Electoral, así como el acceso al público y por ende suspendido cualquier término judicial.

**TERCERO.** Que en función a lo establecido en líneas precedentes, toda vez que actualmente no se está en presencia del desarrollo de un proceso electoral ordinario o extraordinario en su caso, y sin desatender las funciones que le tiene encomendadas la Constitución Política, la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, el Código Electoral y el Reglamento Interno, resulta oportuno que el Pleno conceda el referido periodo de descanso para todos los servidores públicos que integran tanto el Tribunal Electoral, como el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, el cual comprendería del día **02 dos al 10 diez de mayo inclusive, del año en curso**, considerando que por disposición legal contenida en el artículo 38 de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los días 1 uno y 5 cinco de mayo son días inhábiles, reanudándose las labores cotidianas el día miércoles 11 once de mayo del presente año; y toda vez que los días 7 siete y 8 ocho de mayo, corresponden a sábado y domingo respectivamente, por lo que se consideran días de descanso semanal, en atención a lo establecido en el artículo 36 de la citada Ley; por lo tanto los días 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 6 seis, 9 nueve y 10 diez inclusive, todos del mes de mayo del año que transcurre, **se decretan y consideran como inhábiles dentro del citado período**, por lo que al efecto permanecerá cerrado tanto la sede del Tribunal Electoral, así como el acceso al público y por ende suspendido cualquier término, **reanudándose las labores cotidianas el miércoles 11 once de mayo de 2022 dos mil veintidós.**

El citado período de descanso reglamentario no podrá acumularse a diversos períodos de descanso o vacaciones, ni cambiarse para disfrutarse en otras fechas a las establecidas en el párrafo que antecede. De la misma forma, no generará derecho alguno a percibir como remuneración adicional el porcentaje correspondiente a prima vacacional, en razón de que se trata de un derecho reconocido por el Reglamento Interno, diferente a los que causan tales percepciones.

Por último, en atención a la jurisprudencia referida en el fracción XIII del apartado de antecedentes del presente acuerdo, se instruye al Jefe del Jurídico de este Órgano Jurisdiccional para que desahogue o tramite, los asuntos relacionados con la Ley de Amparo, lo anterior con fundamento en el artículo 8, fracción XIII del Reglamento Interno.

Por lo expuesto y fundado, este honorable Pleno emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se **aprueba** el período de descanso correspondiente al mes de mayo del año en curso, para todos los servidores públicos que integran tanto el Tribunal Electoral de Estado de Jalisco, como el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, mismo que comprenderá del día **02 dos al día 10 diez de mayo inclusive**



**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL PERÍODO DE DESCANSO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**del año en curso**, en términos de lo establecido en el **considerando tercero** del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, **infórmese** del contenido del presente acuerdo a las autoridades electorales jurisdiccionales y administrativas de la Federación y el Estado, así como al Instituto de Transparencia e Información Pública de la entidad, de la misma manera hágase del conocimiento público, que durante el período de descanso, permanecerá cerrada la sede que ocupa el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, así como el acceso al público y por lo tanto no correrán plazos ni términos para la interposición de los medios procesales de impugnación que por disposición de las leyes respectivas deban ser tramitados ante este Órgano Jurisdiccional y por ende queda suspendido cualquier término judicial, en la inteligencia de que el citado período podrá ser suspendido en el caso de que el Presidente de este Tribunal Electoral así lo considere, por circunstancias extraordinarias relacionadas con la tarea jurisdiccional.

**TERCERO.** Se instruye al Jefe del Jurídico de este Órgano Jurisdiccional para que desahogue o tramite, los asuntos relacionados con la Ley de Amparo, durante el periodo de descanso aprobado.

**CUARTO.** Se ordena publicar el presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”, así como en los estrados y página web del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por el término de cinco días.

Así lo acordaron por **unanimidad**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós, el Magistrado Tomás Vargas Suárez en funciones de Presidente interino, Magistrada Liliana Alférez Castro y Magistrado Ramón Eduardo Bernal Quezada, ambos en funciones por Ministerio de Ley, como integrantes del Honorable Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, quienes lo firman al margen y calce, ante la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley que autoriza y da fe.

**MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ**  
PRESIDENTE INTERINO

**LILIANA ALFÉREZ CASTRO**  
EN FUNCIONES DE MAGISTRADA  
POR MINISTERIO DE LEY

**RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA**  
EN FUNCIONES DE MAGISTRADO  
POR MINISTERIO DE LEY



**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO,  
QUE APRUEBA EL PERÍODO DE DESCANSO CORRESPONDIENTE AL MES DE  
MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y  
ADMINISTRATIVO**

**SONIA GÓMEZ SILVA**  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY

La suscrita Sonia Gómez Silva, Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con apoyo en lo previsto por el artículo 36 fracciones V y XIX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, hace constar y ----- **CERTIFICA** -----

Que la presenta hoja corresponde al **ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL PERÍODO DE DESCANSO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO**, aprobado en Sesión Plenaria Ordinaria del 27 veintisiete de abril del 2022 dos mil veintidós, que consta de 5 cinco fojas útiles por una sola de sus caras incluyendo esta-----

Guadalajara, Jalisco, 27 veintisiete de abril del 2022 dos mil veintidós.

**SONIA GÓMEZ SILVA**  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY